



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE
SCRD
Oficina GEL



20187000032353

Fecha: 2018-02-07 09:59

Asunto: Resolución No. 037 De 07 De Febrero De
Destinatario: María Claudia Lopez Sorzano Despacho Secretar
Dependencia: 700.Dirección Gestión Corporativa
Por: JUAHER | Anexos:
Tel 3274850 www.culturarecreacionydeporte.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 037

07 FEB 2018

“Por la cual se resuelve una solicitud de cambio de categoría para el inmueble ubicado en la Carrera 30 25-90, Edificio del Centro Administrativo Distrital -CAD-, ubicado en el barrio La Florida, en la localidad de Teusaquillo, declarado como bien de interés cultural de la ciudad, en la categoría de conservación integral”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 037 de 2017 y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 070 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que el “patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que mediante normas de carácter nacional se encuentran establecidos el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural y los instrumentos y procedimientos que se deben adelantar para la salvaguardia, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

Que las normas sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas patrimonio cultural son de superior jerarquía en el Ordenamiento Territorial, por lo cual, una vez son establecidas prevalecen sobre las demás disposiciones normativas.

Que el Decreto Distrital 190 de 2004 define el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, en sus artículos 123 y 124, así: “artículo 123. Definición de Patrimonio Cultural (artículo 67 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio cultural del Distrito Capital está constituido por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano, arqueológico, testimonial y documental, además de las manifestaciones musicales, literarias y escénicas y las representaciones de la cultura popular. El presente plan considera el patrimonio construido por tener manifestaciones físicas sobre el territorio. El objetivo básico, en relación con el patrimonio construido, es su valoración, conservación y recuperación, para hacer posible su disfrute como bien cultural y garantizar su permanencia como símbolo de identidad para sus habitantes. Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico”.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece en el artículo 90 que, “El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de



RESOLUCIÓN No. **037** 07 FEB 2018

“Por la cual se resuelve una solicitud de cambio de categoría para el inmueble ubicado en la Carrera 30 25-90, Edificio del Centro Administrativo Distrital -CAD-, ubicado en el barrio La Florida, en la localidad de Teusaquillo, declarado como bien de interés cultural de la ciudad, en la categoría de conservación integral”

los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece, en su artículo 94, la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Acuerdo Distrital 311 de 2008 “Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el inventario del patrimonio cultural”, en su artículo 2° asigna a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la función de desarrollar los lineamientos para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural tangible e intangible del Distrito Capital, siguiendo los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Cultura, como entidad responsable del Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá mediante el Decreto 070 de 2015, “*Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones*” creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, define en su artículo 9 las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, así: “Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009. Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: 1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos. 4. Dictar y modificar su propio reglamento”.

Que el artículo 4o ibidem, consagra las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran los numerales: “7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural.”

Que el artículo 6° ibidem, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. “*Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito*”.

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, modifica la estructura organizacional de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y en su artículo 3, define sus funciones, así: “(...) a. Formular estrategias para



RESOLUCIÓN No. **037** 07 FEB 2018

“Por la cual se resuelve una solicitud de cambio de categoría para el inmueble ubicado en la Carrera 30 25-90, Edificio del Centro Administrativo Distrital -CAD-, ubicado en el barrio La Florida, en la localidad de Teusaquillo, declarado como bien de interés cultural de la ciudad, en la categoría de conservación integral”

garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica. b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible (...) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades.

Que de conformidad con lo anterior, en el campo del Patrimonio Cultural, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *“Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.*

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente”.

Que el 11 de diciembre de 2017, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió los radicados 20177100133282 y 20177100133302 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, donde solicita la Ficha de Valoración Patrimonial del inmueble denominado Centro Administrativo Distrital -CAD-.

Que a partir de dicha solicitud se creó el expediente 201731011000100273E donde reposa toda la documentación relacionada con el inmueble denominado Edificio del Centro Administrativo Distrital -CAD-. Que, revisando la información contenida en el listado anexo al Decreto 606 de 2001, se encontraron los siguientes datos para el inmueble:

ACTO ADM	LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODAL	MZN	LOTE	DIRECCION	CATEG	OBSERVACIONES
DEC-606/2107-01	TEUSAQUILLO	101	Teusaquillo	601	La Florida	IC	20	1	Carrera 30 No. 24-40/90	C1	Centro Administrativo Distrital

Tomado de cuadro anexo al Decreto 606 de 2001



RESOLUCIÓN No. 037

07 FEB 2018

“Por la cual se resuelve una solicitud de cambio de categoría para el inmueble ubicado en la Carrera 30 25-90, Edificio del Centro Administrativo Distrital -CAD-, ubicado en el barrio La Florida, en la localidad de Teusaquillo, declarado como bien de interés cultural de la ciudad, en la categoría de conservación integral”

Que mediante el radicado 20173100091301 del 12 de diciembre de 2017, la SCRД remitió copia de la solicitud al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para su evaluación y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20173100091311 del 12 de diciembre de 2017, la SCRД remitió copia de la solicitud al Ministerio de Cultura, para su conocimiento.

Que mediante el radicado 20173100091461 del 12 de diciembre de 2017, la SCRД realizó una solicitud de información y complementación de documentos a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, indicando que luego de la revisión realizada de la documentación, el trámite a realizar es el de cambio de categoría del inmueble, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 070 de 2015. Así mismo solicita presentar los documentos de soporte de propiedad del inmueble.

Que el 11 de diciembre de 2017 se publicó en el link <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrд-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-para-el-tramite-de-cambio-de-categoria-del-centro-administrativo-distrital-ubicado-en-la-cra-30-25-90> el aviso informativo a terceros sobre el inicio del trámite. Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 6 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, realizada el 12 de diciembre de 2017, donde se indicó:

“Concepto del IDPC

El IDPC considera que la categoría de conservación de los edificios que responde al concepto de torre y plataforma debe permitir amplias opciones en el manejo de su espacialidad interior debido a que, como en el caso CAD, desde su planteamiento inicial se presumió la posibilidad y necesidad de adaptar los espacios de los pisos tipo según las necesidades de funcionamiento.

En este sentido, se considera que la categoría de conservación tipológica abre la posibilidad de nuevos desarrollos por parte de la administración distrital, acompañados por el IDPC y el CDPC, que permiten poner en vigencia el conjunto actual de acuerdo con la nueva escala de ciudad y población del Distrito Capital.

Con todo lo anterior, el IDPC considera viable el cambio de categoría de conservación de Integral a Tipológica a los inmuebles que conforman el Centro Administrativo Distrital – CAD, localizado en la Av. Carrera 30 No. 25-90, Av. Carrera 30 No. 25-30, Av. Carrera 30 No. 25-40, Av. Carrera 29A No. 25-89 y/o Av. Carrera 29A No. 25-71.

Deliberación y votación del Consejo

Giovani André Alfonso pregunta sobre la propuesta de desarrollo en las áreas que serían despejadas (como zonas de parqueo), específicamente sobre los porcentajes de áreas verdes que se plantearían. Frente a esto se aclara que el desarrollo del proyecto se encuentra en una etapa en la que estos porcentajes no está aún definidos a un nivel tan específico, pero se espera que las áreas verdes proyectadas sean más que suficientes, dado que las posibilidades de desarrollo del espacio público



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 037

07 FEB 2018

“Por la cual se resuelve una solicitud de cambio de categoría para el inmueble ubicado en la Carrera 30 25-90, Edificio del Centro Administrativo Distrital -CAD-, ubicado en el barrio La Florida, en la localidad de Teusaquillo, declarado como bien de interés cultural de la ciudad, en la categoría de conservación integral”

pueden ser amplias con la eliminación que se proyecta de los parqueaderos.

El arquitecto Lorenzo Fonseca, como invitado al CDPC, precisa que la valoración hace énfasis en la parte baja del conjunto y en la torre y las formas de relación entre éstos, sin embargo, plantea la posibilidad de mantener la Categoría de Conservación Integral para la torre y hacer el cambio a la Categoría de Conservación Tipológica para el edificio bajo. Frente a esto se precisa que las dos edificaciones que conforman el actual conjunto del CAD están construidas en un sólo predio, no son edificaciones construidas en predios independientes, por lo que se considera que deben ser valoradas integralmente (como un solo conjunto), pero, además, tampoco permitiría desarrollar la ampliación proyectada. Lo que diferencia estas categorías son las condiciones en que permitirían y/o restringirían un desarrollo en cuanto a la manera de realizar los aislamientos requeridos. Se aclara por parte de los participantes que la declaratoria se mantiene, pero lo que se plantea es el Cambio de la Categoría de Intervención, con la intención de realizar un proyecto que permita la ampliación de las áreas edificadas para recibir en ellas a las varias entidades distritales, protegiendo en todo caso el conjunto.

El proyecto debería considerar desde las diferentes edificaciones (el actual CAD, el volumen del “Nuevo CAD”, el Museo Nacional de Memoria Histórica, y el Concejo de Bogotá), su articulación e implantación la conformación del espacio público, pues algunos proyectos no tienen esto en cuenta terminan por afectar de este modo la conformación del espacio público. Asimismo, se sostiene que en este caso se deberá desarrollar un Plan de Regularización y Manejo y especificar en ese documento cuáles son las características del conjunto y de sus edificaciones que deben observarse para su conservación. Se señala que este desarrollo requeriría áreas importantes de parqueo, lo que debe ser contemplado dentro del proyecto.

Se recalca también que la torre del conjunto conserva sus valores y que pese a la desafortunada intervención que se realizó en el edificio bajo hace algún tiempo, el conjunto mantiene sus características originales en cuanto a la manera de integrarse las piezas que lo conforman. Teniendo en cuenta esto y las observaciones realizadas sobre el proyecto “Nuevo CAD”, se plantea que el CDPC formule lineamientos para el desarrollo de este proyecto.

El arquitecto Uribe pregunta a los consejeros: ¿Quiénes de los consejeros están de acuerdo con el Cambio de Categoría de Intervención de Conservación de Integral a Tipológica del inmueble ubicado en la Avenida El Dorado No. 29-29 (Centro Administrativo Distrital CAD)? Ocho consejeros votan a favor del Cambio de Categoría. La consejera Lina Amador se abstiene de votar por ser la Gerente de la ERU, empresa que desarrollará el proyecto.

¿Quiénes de los consejeros NO están de acuerdo con el Cambio de Categoría de Intervención de integral a tipológica del inmueble ubicado en la Avenida El Dorado No. 29-29 Centro Administrativo Distrital CAD? Ningún consejero vota a favor.

El Consejo Distrital de Patrimonio Cultural acoge la decisión de Cambio de Categoría de Intervención de Conservación de Integral a Tipológica del inmueble ubicado en la Avenida El Dorado No. 29-29 (Centro Administrativo Distrital CAD) de forma unánime”.



RESOLUCIÓN No. **037** 07 FEB 2018

“Por la cual se resuelve una solicitud de cambio de categoría para el inmueble ubicado en la Carrera 30 25-90, Edificio del Centro Administrativo Distrital -CAD-, ubicado en el barrio La Florida, en la localidad de Teusaquillo, declarado como bien de interés cultural de la ciudad, en la categoría de conservación integral”

Que mediante el radicado 20187100006182 del 23 de enero de 2018, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público remitió su anuencia para modificar la ficha de valoración patrimonial del Centro Administrativo Distrital, indicando, entre otros aspectos:

“La zona donde se ubica el proyecto del Plan de Regularización y Manejo del CAD respecto de la cual la ERU solicitó el cambio de Categoría Integral a Tipológica y los predios que la conforman, se encuentran en proceso de saneamiento y actualización en los Sistemas de Información de la Defensoría del Espacio Público por lo que se hacen los siguientes comentarios:

- RUPIS 2-1880,90001-5522, 9001-5523: Registralmente existen tres matrículas inmobiliarias 50C-1590317, 50C-1043825, 50C-1590308, lo cual debe ser aclarado toda vez que jurídicamente es un solo predio dado que en su momento el Municipio de Bogotá como el Fondo Rotatorio de Valorización adquirieron derechos de cuota.
- RUPI 90001-891: Predio de nivel descentralizado, propiedad del Fondo Rotatorio de Valorización cuyos activos y pasivos fueron subrogados por el hoy Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, de conformidad con el Acuerdo Distrital No. 19 de 1972.
- RUPI 2-1881: Dado que el predio tiene registro antiguo se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro actualizar el folio de matrícula inmobiliaria a la serie 050C.
- RUPIS 2514-1, 2514-2, 2514-4, 2514-5, 2514-6, 2514-44, 2514-48, 2514-50: Predios que hacen parte de las zonas de cesión de la Urbanización Florida II Sector, para los cuales fue modificada esta condición total y parcialmente en algunos casos en virtud de la Resolución No. 1741 de 2017 emitida por la Secretaría Distrital de Planeación. Motivo por el cual se encuentra en actualización técnica y jurídica.
- El montaje realizado del Plano Topográfico del proyecto Plan de Regularización y Manejo del centro Administrativo Distrital -CAD- anexado por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y el Sistema de Información Cartográfico SIGDEP de la Defensoría del Espacio Público determinó dos áreas del proyecto en mención, las cuales se encuentran en estudio para definir el titular del derecho real de dominio y determinar de ser procedente las acciones técnicas y/o jurídicas que se deben realizar para su saneamiento.
- La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital tiene en su Sistema de Información incorporado para la zona objeto de la presente anuencia un predio con matrícula inmobiliaria 50C-154800, el cual se sobrepone con los predios mencionados anteriormente, folio que presente inconsistencias en el Registro de Instrumentos Públicos, por lo cual se encuentra en estudio dado que no se ha ubicado evidencia que demuestre que el Distrito Capital haya realizado englobe de los predios que sustenta la titularidad ubicados en la zona donde se desarrollará el proyecto Plan de Regularización y Manejo del Centro Administrativo Distrital -CAD- y los cuales se han mencionado en el presente escrito.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Departamento Administrativo de la Defensoría del



RESOLUCIÓN No. 037

07 FEB 2018

"Por la cual se resuelve una solicitud de cambio de categoría para el inmueble ubicado en la Carrera 30 25-90, Edificio del Centro Administrativo Distrital -CAD-, ubicado en el barrio La Florida, en la localidad de Teusaquillo, declarado como bien de interés cultural de la ciudad, en la categoría de conservación integral"

Espacio Público concede la anuencia con el objeto de adelantar la revisión correspondiente y el trámite respectivo, para modificar la Ficha de Valoración Patrimonial respecto de cambio de Bien de Interés Cultural con categoría de Conservación Integral a Bien de Interés Cultural con categoría Tipológica para el Centro Administrativo Distrital -CAD que se ubica en parte del proyecto urbanístico general Centro de Servicios Distritales según plano No. 121/4-8 aprobado mediante oficio No. 5606 del 24 de octubre de 1968; ubicado entre la Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Av. Calle 26), Av. Teusaquillo (Av. Calle 25) y Carrera 29 A".

Que mediante el radicado 2083100005901 del 29 de enero de 2018, la SCRD realizó un requerimiento a la Empresa de Renovación Urbana para complementar los documentos jurídicos de soporte a la solicitud.

Que mediante el radicado 201871000010032 del 1 de febrero de 2018, la Empresa de Renovación Urbana dio respuesta al requerimiento anexando la documentación faltante de soporte a la solicitud.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin culminar el proceso de cambio de categoría para el inmueble ubicado en la Carrera 30 25-90, Edificio del Centro Administrativo Distrital -CAD-, ubicado en el barrio La Florida, en la localidad de Teusaquillo, declarado como bien de interés cultural de la ciudad, esta Secretaría procederá a realizar el cambio de categoría de intervención a conservación tipológica, en el Listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.

RESUELVE:

Artículo Primero: Realizar el cambio de categoría del inmueble ubicado en la Carrera 30 25-90, Edificio del Centro Administrativo Distrital -CAD-, ubicado en el barrio La Florida, en la localidad de Teusaquillo, declarado como bien de interés cultural de la ciudad, para que en adelante cuente con la categoría de conservación tipológica, de acuerdo con los datos que se relacionan a continuación:

ACTO ADM	LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODAL	MZN	LOTE	DIRECCION	CATEG	OBSERVACIONES
DEC-606/2107-01	TEUSAQUILLO	101	Teusaquillo	601	La Florida	IC	20	1	Carrera 30 No. 24-40/90	CT	Centro Administrativo Distrital

Artículo Segundo: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCRD, publicar en la página web oficial de la entidad, que el inmueble ubicado en la Carrera 30 25-90, Edificio del Centro Administrativo Distrital -CAD-, ubicado en el barrio La Florida, en la localidad de Teusaquillo, declarado como bien de interés cultural, en adelante contará con la categoría de conservación tipológica.

Artículo Tercero: Notificar la presente Resolución a la Doctora Lina Margarita Amador Villaneda, identificada con CC. 1.032.456.336, representante legal de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá -ERU- y al Doctor Guillermo Enrique Ávila Barragán, Director (E) de la Unidad Administrativa Distrital de la Defensoría del Espacio Público.

Artículo Cuarto: Comunicar la presente Resolución al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC; a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, a la Dirección de



RESOLUCIÓN No. **037**

07 FEB 2018

"Por la cual se resuelve una solicitud de cambio de categoría para el inmueble ubicado en la Carrera 30 25-90, Edificio del Centro Administrativo Distrital -CAD-, ubicado en el barrio La Florida, en la localidad de Teusaquillo, declarado como bien de interés cultural de la ciudad, en la categoría de conservación integral"

Arte, Cultura y Patrimonio, para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Quinto: Comunicar la presente resolución a la Oficina de Instrumentos Públicos, para realizar el respectivo registro de la condición de inmueble de interés cultural en la categoría de conservación tipológica para el inmueble ubicado en la Carrera 30 25-90, Edificio del Centro Administrativo Distrital -CAD-, ubicado en el barrio La Florida, en la localidad de Teusaquillo.

Artículo Sexto: Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201731011000100273E.

Artículo Séptimo: Solicitar a la Unidad Administrativa Especial de la Defensoría del Espacio Público informar a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, los resultados de las acciones adelantadas en el proceso de saneamiento y actualización en los Sistemas de Información de la Defensoría del Espacio Público para el inmueble, tal y como se indica en el radicado 20187100006182 del 23 de enero de 2018.

Artículo Octavo: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la SCRD, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

07 FEB 2018

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Lilibiana Ruiz Gutiérrez

Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado

Hymner Casallas

Aprobó: María Claudia Ferrer

María Leonor Villamizar